CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SASI-MP-004-2026
(28 DE AGOSTO DE 2026)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PISBA
NIT.	800.066.389-5
CONTRATISTA	ALFA AM S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT. 830.133.470-0
REPRESENTANTE LEGAL	BLANCA CONSUELO MORENO CASTRO
IDENTIFICACIÓN	CC 41.544.836 de Bogotá
TIPO DE PERSONA	JURÍDICA
NATURALEZA JURÍDICA	COMPRAVENTA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD Y SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA, BOYACÁ.
PLAZO Y VIGENCIA	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PISBA
VALOR	CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE **($416.800.000,00)** INCLUIDO IVA.
CDP	**202606005** del 01 de junio de 2026.

Entre El municipio de Pisba, representado por **MANUELA PIDIACHE RUIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.46.386.520 expedida en el Municipio de Sogamoso, quien actúa en calidad de Alcaldesa y Representante legal del Municipio según consta en Acta de Posesión No 003 de 2023 fechada el día 29 de diciembre de 2023 con efectos legales a partir del 1 de Enero de 2024, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios en especial por las facultades conferidas por la ley 80 de 1993 y artículo 91 literal d) numeral 5 de la ley 136 de 1994, y el artículo 110 del decreto 111 de 1996, y quién en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, la empresa **ALFA AM S.A.S** identificada con NIT. 830.133.470-0 representada legalmente por la señora **BLANCA CONSUELO MORENO CASTRO** identificada con la CC 41.544.836 de Bogotá, quien para todos los efectos se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa descrito y contenido en las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que a continuación se señalan: **1)** Es competencia del Alcalde de conformidad con la ley 136 de 1994, articulo 91, literal D numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que define la ley y la Constitución Política de 1991. **2)** Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3)** Que mediante la elaboración de Estudios previos de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se dio a conocer la necesidad existente y se justificó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nro.SASI-MP-004-2026**. **4)** Que mediante Resolución No. 281 del 06 de agosto de 2026 se ordenó la Apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nro.SASI-MP-004-2026**, convocatoria hecha a personas naturales y/o jurídicas legalmente constituidas, para presentar propuestas para su ejecución cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD Y SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA,**

BOYACÁ.”. **5)**. Que mediante Resolución 305 fechada 27 de agosto de 2026 se adjudicó el proceso de selección referido a **ALFA AM S.A.S identificada con Nit. 830.133.470-0**, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes suscriben el presente contrato, sujeto a las condiciones que se consignan en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: “ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD Y SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA, BOYACÁ”. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades: **1)** Suministrar y entregar una (1) ambulancia nueva, Tipo Transporte Asistencial Básico (TAB), modelo conforme a lo exigido en las especificaciones técnicas del proceso, sin uso, en perfectas condiciones de funcionamiento y libre de gravámenes, embargos, limitaciones al dominio o cualquier situación jurídica que afecte su propiedad**. 2)** Garantizar que la ambulancia cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, así como con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Transporte y las demás autoridades competentes. **3)** Entregar la ambulancia completamente carrozada, dotada, equipada, rotulada y con todos los accesorios, dispositivos, sistemas y elementos requeridos para su adecuada operación como ambulancia Tipo Transporte Asistencial Básico (TAB). **4)** Garantizar que todos los equipos biomédicos, dispositivos médicos, accesorios y demás elementos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y cuenten con los registros, certificaciones y autorizaciones exigidas por la normatividad vigente. **5)** Entregar junto con el vehículo todos los manuales de operación, mantenimiento, garantías, fichas técnicas, certificados de conformidad, certificados de garantía, inventario de la dotación y demás documentos técnicos exigidos. **6)** Realizar las pruebas de funcionamiento del vehículo y de todos los equipos instalados antes de la entrega, verificando su correcto funcionamiento en presencia del supervisor del contrato. **7)** Gestionar y asumir todos los costos derivados del transporte, cargue, descargue, entrega y puesta en funcionamiento de la ambulancia en el lugar indicado por la Entidad. **8)** Capacitar al personal designado por la E.S.E. Nuestra Señora del Rosario de Pisba en la operación básica del vehículo, el funcionamiento de los equipos instalados, el mantenimiento preventivo y las recomendaciones para su adecuado uso, dejando constancia escrita de dicha capacitación. **9)** Otorgar las garantías del fabricante respecto del vehículo, la carrocería, la adecuación como ambulancia, los equipos biomédicos y los demás componentes suministrados, durante los términos ofrecidos en su propuesta y exigidos en el contrato**. 10)** Garantizar la disponibilidad de servicio técnico autorizado, mantenimiento y suministro de repuestos durante el período de garantía. **11)** El contratista debe garantizar que, durante la puesta en marcha y capacitación, cualquier daño causado al patrimonio público o a terceros por fallas mecánicas del equipo sea cubierto por su póliza de responsabilidad. **12)** Reemplazar, reparar o corregir, a su costa y dentro del plazo señalado por la Entidad, cualquier elemento que presente defectos de fabricación, funcionamiento o calidad durante el término de la garantía**. 13)** Cumplir con las obligaciones ambientales, laborales, tributarias, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución del contrato. **14)** Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato las garantías exigidas por la Entidad. **15)** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución contractual y proponer las medidas necesarias para evitar retrasos. **16)** Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato dentro de los plazos establecidos. **17)** Cumplir con el plazo de entrega establecido en el contrato y asumir los riesgos derivados de cualquier retraso imputable al contratista. **18)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** el valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($416.800.000,00) INCLUIDO IVA,** de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	AMBULANCIA TAB EN CHASIS TRACCIÓN 4*4 ÚLTIMO MODELO DE TIPO MECÁNICO	UNIDAD	01	$416.800.000,00	$416.800.000,00
				VALOR TOTAL	$416.800.000,00

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante un (1) único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se haya realizado la entrega de la ambulancia Tipo Transporte Asistencial Básico (TAB), junto con la totalidad de su dotación, equipos, accesorios y documentación exigida, y se haya suscrito el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago estará sujeto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la presentación de la factura o documento equivalente, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, así como al cumplimiento de los demás requisitos legales y presupuestales exigidos para el trámite del pago. No obstante, lo señalado el pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Las cuentas y actas deberán estar aprobadas previa certificación de cumplimento expedida por el Supervisor, y suscripción del acta de liquidación del contrato, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia, una vez realizadas en su totalidad las actividades programadas, y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del Municipio. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Secretaría de Hacienda del Municipio, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. En ningún caso se aceptarán desviaciones a las condiciones de pago. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. PARÁGRAFO 1: CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS. - Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley 3). Presentación de informes de ejecución del contrato, respaldados con vales entregados por el supervisor. 4). Presentación de acta de recibido expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la tesorería municipal para la vigencia 2026.. **CLÁUSULA QUINTA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El municipio cancelara el valor de la oferta con cargo al CDP. No. **202606005** del 01 de junio de 2026, y códigos presupuestales Nro. **23201010030701-124304-01-1906026** Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios - FTE: SGP-PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 - DEP: Alcaldía - SEC: Salud Y Protección Social - PROG: aseguramiento y prestación integral de servicios de salud - SUBP: Intersubsectorial Salud - PROD: Servicio de apoyo para la dotación hospitalaria. **23201010030701-133504-01-1906026** Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios - FTE: R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL - DEP: Alcaldía - SEC: Salud Y Protección Social - PROG: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud - SUBP: Intersubsectorial Salud - PROD: Servicio de apoyo para la dotación hospitalaria. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del contrato es **DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,** el inicio se dará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y la aprobación de pólizas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: 1) Presentar los documentos requeridos para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. 2) Suministrar una motoniveladora nueva, sin uso, que cumpla con todas las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. 3) Ejecutar el objeto contractual conforme a lo establecido en los estudios previos, la oferta presentada y las cláusulas contractuales. 4) Realizar la entrega del equipo en el lugar indicado por la entidad, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue, seguros y demás gastos asociados. 5) Garantizar la correcta instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de la maquinaria. 6) Brindar capacitación técnica y operativa al personal designado por la entidad para el manejo adecuado del equipo. 7) Entregar los manuales de operación, mantenimiento, fichas técnicas, certificados de calidad y demás documentación necesaria para el uso del equipo. 8) Constituir las garantías

exigidas en el contrato (calidad, cumplimiento, buen funcionamiento, entre otras), aportando las pólizas respectivas para aprobación del supervisor. 9) Presentar los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente. 10) Obrar con diligencia, cuidado, lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando retrasos injustificados. 11) Atender y acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se realicen por escrito. 12) Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor, en los tiempos y condiciones requeridas. 13) Garantizar la disponibilidad de repuestos, servicio técnico y mantenimiento, durante el periodo de garantía del equipo. 14) Responder por la calidad del bien suministrado y por los defectos de fabricación o funcionamiento que se presenten durante el término de la garantía. 15) Mantener la reserva y confidencialidad de la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato. 16) Cumplir con las normas técnicas, ambientales, de seguridad industrial y demás disposiciones legales aplicables en Colombia para este tipo de maquinaria. 17) Asegurar que el personal que intervenga en la entrega, instalación y capacitación del equipo cuente con la idoneidad y experiencia requerida. 18) Las demás obligaciones inherentes al cumplimiento del objeto contractual que sean indicadas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2).** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago. **3).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.**4).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.**6).** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión estará ejercida por la **Secretaría de Obras Públicas y Planeación** o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS**: **A). GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: GARANTÍAS:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento, a favor del Municipio de Pisba, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. 1). **PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES**, que debe contener los siguientes amparos: **1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Pisba identificada con NIT 800.066.389-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes y servicios suministrados</td><td>Plazo del contrato y cinco (5) años mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y</td></tr>
</table>

	Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **1.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Pisba identificada con NIT 800.066.389-5 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Pisba identificada con NIT 800.066.389-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

NO APROBACIÓN DE LA GARANTÍA Si el proponente constituye la garantía de cumplimiento, por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubre el término estipulado por el Municipio de Pisba o existe error en el nombre del afianzado o del beneficiario, o no se constituye a favor de entidades estatales, EL MUNICIPIO solicitará su corrección, el anexo que deberá ser presentado dentro del término de señalado por la supervisora del contrato. Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello o el error persiste, la entidad podrá considerar el incumplimiento del contrato y proceder de conformidad. **EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía prevista en los estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la Propuesta presentada por el Adjudicatario, la entidad contratante procederá a hacerlas efectivas de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. El pago de la garantía que se haga exigible se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO de exigir por los medios reconocidos en la legislación Colombiana la indemnización de los perjuicios no cubiertos que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. NOTA 1: Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. NOTA 2: En caso de declaratoria de caducidad, aplicación de multas e incumplimiento se harán efectivas las garantías de conformidad al procedimiento y lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS Y SANCIONES:** a). Retención sanción: Cuando el CONTRATISTA presente incumplimiento en el cronograma de ejecución del contrato y/o en cualquiera de sus obligaciones, el Municipio efectuará una retención a título de sanción, equivalente al 0.5% del valor total de la siguiente factura por día de retraso hasta por veinte (20) días. Esta retención se efectuará directamente del valor de la siguiente factura presentada por el CONTRATISTA y podrá liberarse una vez se termine el contrato, siempre y cuando la prestación del servicio se haya ejecutado dentro del plazo establecido en el contrato, sin que ello cause interés alguno a favor del CONTRATISTA. b). Multas: Si el CONTRATISTA no recupera el tiempo reportado como incumplimiento o lo subsana, las retenciones sanciones efectuadas, se constituirán en multas y no serán reintegradas. Como consecuencia de lo anterior, el Municipio cobrará una multa diaria y sucesiva por una suma equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por día de incumplimiento. La multa se causará cuando después de pasados veinte (20) días de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones del contrato, el CONTRATISTA no haya subsanado el incumplimiento, salvo que existan causas que prueben la fuerza mayor o caso fortuito que incidan directamente en la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 1: La afirmación del Municipio fundamentada en el informe del supervisor del contrato, acerca de los incumplimientos del CONTRATISTA, constituirá título suficiente, a efectos de hacer efectivas las sanciones correspondientes. No obstante, cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer al Municipio por razón de este contrato, las retenciones efectuadas o las multas cobradas, deberá presentarse por escrito, documentado, consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ocasión, circunstancia. Vencidos los ocho (8) días hábiles el Municipio adoptará las medidas que estime pertinentes teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente cláusula. En todo caso de reclamo, el CONTRATISTA no suspenderá la ejecución del contrato, a menos que el Municipio lo haya autorizado, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. PARÁGRAFO 2: : En virtud de lo establecido en los artículos 4 y 14 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011el Municipio de Pisba declarará el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, impondrá las multas y sanciones pactadas en el contrato y hará efectiva la cláusula penal una vez adelantado el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO 3. Causales de Sanción: 1) Incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el convenio. 2.) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de pago de salud y pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, EL MUNICIPIO

podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO. -** El Contratista autoriza al Municipio a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCEPCIONALES DEL CONTRATO**: El Municipio podrá hacer uso de las facultades excepcionales de terminación, interpretación modificación y decretar la caducidad del presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD:** El Municipio podrá declarar la caducidad del Contrato por la ocurrencia de cualquiera de las causales prevista en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Declarada la caducidad el Municipio procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se harán efectivas las garantías a que hay lugar. PARAGRAFO. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el Municipio tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FORMA DE HACER EFECTIVAS LA CLAUSULA PENAL Y LAS MULTAS:** La cláusula penal y las multas impuestas se harán efectivas directamente por el MUNICIPIO a través de de su jurisdicción coactiva, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo expreso y escrito del Municipio; pudiendo éste reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Municipio o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** .- El presente contrato se perfeccionara con la firma de las partes que en el intervienen, y para su ejecución se requiere adjuntar: a). compromiso presupuestal, b). Pólizas de garantía y aprobación de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato y el domicilio contractual del mismo, será el Municipio de Pisba en el Departamento de Boyacá**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente Contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Documentos del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a). EL MUNICIPIO,** en el Palacio Municipal calle 2 # 4 esquina- parque principal, Teléfono 3114774078 y/o al correo electrónico alcaldia@pisba-boyaca.gov.co. **b). EL CONTRATISTA** en la CARRERA 68 # 180 70 SAN JOSE DE

BAVARIA. o al correo electrónico juridico@alfaam.com De conformidad las partes suscriben el presente documento en Pisba – Boyacá a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026.

EL MUNICIPIO,

ORIGINAL FIRMADO
MANUELA PIDIACHE RUIZ
Alcaldesa Municipal Pisba – Boyacá

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
ALFA AM S.A.S.
NIT. 830.133.470-0
R/L: BLANCA CONSUELO MORENO CASTRO
C.C. 41.544.836 de Bogotá

La supervisión (Se Notifica),

ORIGINAL FIRMADO
LEONEL IGNACIO AGUILAR OCHOA
Secretario de Obras Públicas y Planeación